

Mar del Plata, 03 de junio de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 26 de abril de 2013 entre los equipos de CLUB TELEFONOS Vs. CLUB A. PEÑAROL "B", pertenecientes a la categoría Sub 19 siendo local el primero de los nombrados, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge del informe del árbitro que el local, CLUB TELEFONOS, no tenía en condiciones su cancha para disputar el encuentro, ya que se había roto la misma cerca de unos de los aros, siendo a imposible criterio del árbitro jugar en estas condiciones.

Que, a raíz de esa anomalía se decidió suspender el juego antes de su comienzo.

Que corrido el traslado pertinente por Secretaría de la AMB a fs.3, los imputados no han presentado su descargo por los que cabe declararlos en rebeldía.-

Que el artículo, 71° inc. "a" pto.3), del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al club Club Teléfonos, categoría sub 19, la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. A) ap.1, pto.3 del Cod.Penas CABB) en el encuentro que debía disputar vs. Peñarol "B" el día 26 de abril de 2013 en la categoría sub 19,
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese